

nos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 18 de abril de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre apertura de solicitudes de Centros Infantiles

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 112/2000 (D.O.E. n.º 52, de 6 de mayo de 2000), de regulación del procedimiento de ingreso en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes de plazas de niños y niñas para el acceso y permanencia en los mismos.

La información relativa a este proceso puede consultarse en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social y de los Centros de Educación Infantil o a través del propio Decreto.

Se abre un plazo de solicitudes de 30 días naturales a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.—La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo» (Expte. número CA/114).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regula-

ción del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 26 de abril de 2000 fue presentado con el número 017593, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta fundacional, Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Extremeña de Medicina del Trabajo», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/114, domiciliada en calle Avda. de Colón, n.º 21, de Badajoz, y en Avda. Virgen de Guadalupe, n.º 20, en Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros cuantos especialistas en Medicina del Trabajo y Diplomados en Medicina de Empresa lo soliciten por escrito y sean aceptados por la Junta Directiva:

Son otorgantes y firmantes: D. Javier Millán González, con DNI 28.511.923; D. Francisco José Barriga Medina, con DNI 8.795.582; D. Jesús Mateos Rodríguez, con DNI 7.444.416; D. Francisco Barquero Murillo, con DNI 8.696.878; D. Francisco Javier Viciano Clemente, con DNI 3.077.081; D. Jesús María Monterrey Mayoral, con DNI 8.797.533; D.ª Rosa Campos Acedo, con DNI 6.969.162.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 28 de abril de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 28 de abril de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.